

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

**SUBVENCIONES DE LA ANUALIDAD 2024 DESTINADAS
A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS
GENERAL PARA ATENDER A FINES DE INTERÉS
SOCIAL, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, EN EL
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANARIAS. LÍNEA 10 DIVERSIDAD**

EXPTE.: IRPF2024010494

**PROYECTO DENOMINADO “TENERIFE DIVERSA:
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGBTIFOBIA EN
LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE”**

**Asociación Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans,
Intersex, Queers, Asexuales y Más “Diversas
Canarias”**

**FCO. JAVIER LORENZO PINTOR
Auditor ROAC nº 16.711**

<u>INDICE</u>	<u>Pág.</u>
1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	2
2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN	2
3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME	2
4.- NORMATIVA APLICABLE	4
5.- DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN	7
6.- OPINIÓN DEL AUDITOR	10

DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- **MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA**
- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA**
- **INFORME EXPLICATIVO DE GASTOS PRORRATEADOS**

Nº DE PROTOCOLO: 18410826

A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad **Asociación Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex, Queers, Asexuales y Más “Diversas Canarias”** (en adelante la **entidad beneficiaria**), provista de NIF nº **G-76.687.722**, está domiciliada en Calle de la Verdad, nº19, CP 38.400, municipio de Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Su representante acreditado ante la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, es **Dña. Eva María Hernández Morera**, en calidad de Presidenta, con NIF nº **43.838.839-B**, cargo vigente en la actualidad.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN

El órgano gestor de la subvención es la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME

Mediante Orden nº 943/2025 de 25 de septiembre de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, se concede una subvención a la **Asociación Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex, Queers, Asexuales y Más “Diversas Canarias”**, con NIF nº **G-76.687.722**, por un importe de **62.477,71 €**, para cubrir los gastos derivados del proyecto denominado **“TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGBTIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE”**, con Expte. **IRPF2024010494**, con un coste total de proyecto de 64.188,73 €, suponiendo la subvención el 97,33% del coste total del mismo, correspondiente a la **Línea 10 Diversidad**, dentro de la convocatoria subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, al amparo de la convocatoria realizada mediante tramitación anticipada por Orden nº 1251/2024, de 12 de diciembre (extracto en el BOC nº 252 de 19/12/2024), y al amparo de las bases reguladoras establecidas mediante Orden nº 1047/2024 de 28 de octubre (BOC nº 225 12/11/2024).

La convocatoria para el año 2024 ascendía inicialmente a la totalidad de ocho millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve (8.886.669,00) euros, distribuida en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Crédito
2302 231B 4802. Fondo 4023031. Línea 234G0382	8.061.669,00 €
2302 231B 7800200. Fondo 7023031. Línea 247G0071	825.000,00 €
Total	8.886.669,00 €

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, (BOE n.º 625, de 2 de noviembre de 2024), se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 14 de octubre de 2024, sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2024, incluyéndose como Anexo III la distribución de los fondos procedentes del 0,7% tanto del IRPF, como del Impuesto de Sociedades que se destinan a financiar proyectos de interés general considerados de interés social implementados por las entidades del tercer sector, resultando que el reparto que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, asciende a la cantidad de 18.268.134,72 euros, quedando la distribución de este crédito entre las diferentes Líneas de subvención conforme al siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Línea de subvención	Crédito
2302 231B 4802. Fondo 4023031. Línea 234G0382	Línea 1. Promoción de la Inclusión social y laboral	3.700.000,00 €
	Línea 2. Mejora de la calidad de vida de las personas mayores	2.353.134,72 €
	Línea 3. Atención a las personas inmigrantes	1.250.000,00 €
	Línea 4. Pueblo Gitano	105.000,00 €
	Línea 5. Promoción de la participación y el voluntariado	800.000,00 €
	Línea 6: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.	815.000,00 €
	Línea 7: Apoyo a la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.	3.300.000,00 €
	Línea 8: Infancia y familia	1.800.000,00 €
	Línea 9: Juventud	1.000.000,00 €
	Línea 10. Diversidad	450.000,00 €
	Línea 11: Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.	900.000,00 €
	Línea 12: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones.	152.000,00 €
	Línea 13: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con VIH.	143.000,00 €
2302 231B 7800200. Fondo 7023031. Línea 247G0071	Línea 14. Inversión	1.500.000,00 €

18.268.134,72 €

Existe crédito adecuado y suficiente por el importe total de dicha convocatoria de subvenciones, contabilizándose los correspondientes documentos contables de reserva de crédito en los términos que se indican a continuación:

Nº RC	Importe
GASTO 2025 0000110535	16.768.134,72 €
	1.500.000,00 €
Total	18.268.134,72 €

En relación a ello, corresponde a la **Línea 10. Diversidad**, el importe de 450.000,00 €.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención (Memoria económica abreviada y Memoria de actuación justificativa), se acompañan como anexos al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la **Asociación Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex, Queers, Asexuales y Más “Diversas Canarias”**, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se detalla en el apartado 5 de este informe.

4.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa general de las subvenciones IRPF de la convocatoria 2024, tomada en cuenta para la realización de este informe ha sido, entre otras:

- Orden nº 1047/2024 de 28 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de carácter indefinido que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria (BOC nº 225 de 12/11/2024).
- Orden nº 1251/2024, de 12 de diciembre de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general, para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria anualidad 2024, se acuerda la urgencia del procedimiento, y se nombra a las personas integrantes de la Comisión de Valoración (extracto en el BOC nº252, de 19/12/2024), siendo publicada una corrección de errores de la citada convocatoria mediante Orden nº 411/2025, de 15 de mayo (BOC nº 108, de 03/06/2025), así como una modificación mediante Orden nº 694/2025, de 17 de julio (BOC nº152, de 01/08/2025).
- Orden de 15 de mayo de 2025, por la que se corrigen errores en la Orden de 12 de diciembre de 2024, que efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria para la anualidad 2024, se acuerda la urgencia del procedimiento, y se nombra a las personas integrantes de la Comisión de Valoración (extracto en el BOC nº 108 de 03/06/2025)
- Requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para la anualidad 2024, correspondiente a la **Línea 10. Diversidad**, de fecha 05/05/2025.
- Orden de 17 de julio de 2025, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2024, que efectúa, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria para la anualidad 2024, acuerda la urgencia del procedimiento, y nombra a las personas integrantes de la Comisión de Valoración (extracto en el BOC nº 152 de 01/08/2025)
- Orden nº 598/2025 de 24 de junio de 2025, por la que se resuelve provisionalmente la citada convocatoria de subvenciones, correspondiente a la **Línea 10 Diversidad**.

- Orden nº 943/2025 de 25 de septiembre de 2025, por la que se acuerda la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente a la **Línea 10 Diversidad** al amparo de la Orden departamental nº 1251/2024 de 12 de diciembre de 2024.
- Orden nº 989/2025 de 3 de octubre de 2025, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se corrige error en la Orden departamental nº 943 de 25 de septiembre de 2025, de resolución definitiva, de la convocatoria de subvenciones de la anualidad 2024, publicada mediante Orden departamental nº 1251/2024 de 12 de diciembre, destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, se acuerda la urgencia del procedimiento, y se nombra a las personas integrantes de la Comisión de Valoración (extracto en el BOC nº 252, de 19/12/2024), correspondiente a la **Línea 10. Diversidad**, al amparo de la Orden departamental nº 1047/2024 de 28 de octubre (BOC nº 225 de 12/11/2024).
- Orden 942/2025 de 25 de septiembre de 2025 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se amplía el plazo establecido en resuelto cuarto de la Orden n.º 911/2025, 910/2025 de 17 de septiembre, y resuelto quinto de la Orden 912/2025, de 17 de septiembre, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de resolución definitiva, de la convocatoria de subvenciones de la anualidad 2024, publicada mediante Orden departamental n.º 1251/2024, de 12 de diciembre, destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, se acuerda la urgencia del procedimiento y se nombra a las personas integrantes de la Comisión de valoración (BOC n.º 252, de 19/12/2024), correspondiente a la Línea 6. Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, a la Línea 13. Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con VIH, y a la Línea 7. Apoyo a la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, respectivamente, al amparo de la Orden departamental n.º 1047/2024, de 28 de octubre (BOC n.º 225, de 12/11/2024), derivado de la incidencia técnica en el aplicativo de gestión de la convocatoria, que ha imposibilitado la visualización correcta del detalle de las subvenciones de cada uno de los expedientes.
- Orden nº 1138/2025 de 4 de noviembre de 2025, por la que se complementa la Orden Departamental nº 964, de 29 de septiembre, 941/2025, de 25 de septiembre, 963/2025, de 29 de septiembre, 957/2025, de 26 de septiembre y 962/2025, de 29 de septiembre, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones para el 2024, destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Línea 1. Promoción de la inclusión social y laboral, Línea 3. Atención a las personas inmigrantes, Línea 5. Promoción de la participación y el voluntariado, Línea 9. Juventud y Línea 11. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, al amparo de la Orden de la Consejera nº1047, de 28 de octubre de 2024 (BOC nº225, de 12.11.2024) y Orden de la Consejera nº 1251 de 12 de diciembre de 2024 (BOC nº 252, de 19.12.2024).
- Propuesta de resolución, de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaria General Técnica por la que se complementan las Órdenes de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por las que se resuelven definitivamente la convocatoria de subvenciones IRPF para el 2024, y se acuerda la distribución del crédito sobrante.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

- Orden nº 1223/2025 de 25 de noviembre de 2025, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se complementan las Órdenes departamentales, por las que se resuelven definitivamente la convocatoria de subvenciones IRPF para el 2024, y se acuerda la distribución del crédito sobrante.
- Orden nº 1308/2025 de 11 de diciembre de 2025, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se complementan las Órdenes departamentales, por las que se resuelven definitivamente la convocatoria de subvenciones IRPF para el 2024, en relación a las reformulaciones presentadas, al amparo de la Orden de la Consejera n.º 1047, de 28 de octubre de 2024 (BOC n.º 225, de 12.11.2024) y Orden de la Consejera n.º 1251 de 12 de diciembre de 2024 (BOC n.º 252, de 19.12.2024).
- Requerimiento de documentación con registro de salida nº 626313/2026 de fecha 23/07/2026, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las AAPP de Canarias.
- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en lo que le resulte de aplicación de las guías de actuación publicadas por el ICJCE.
- Normativa de Contratación Pública, Protección de Datos, Medio Ambiente y Ayudas de Estado.

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

5.- DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

En la revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación ha alcanzado la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada.

Los procedimientos llevados a cabo en la revisión de la presente cuenta justificativa de subvención y el alcance de los mismos, se han ajustado a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE n.º 125, de 25/05/2007), por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 3 de la citada Orden y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, así como en lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Vigésimo Novena de las Bases Reguladoras de la subvención, que han consistido en comprobar los siguientes extremos:

- a) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención- su importe, fecha de emisión y fecha de pago.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la información económica contenida en la Memoria económica adjunta al presente Informe está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención- su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b) Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

- c) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al periodo de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base octava sobre gastos subvencionables.**

Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el

artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al periodo de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base octava sobre gastos subvencionables.

d) Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

e) Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, y análogos.

Se ha verificado que existe evidencia de la difusión del proyecto en diversos medios, como cartelería en la sede, página web y difusión en redes sociales.

f) Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

La entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitamos para realizar el trabajo de revisión.

g) Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar a información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Como resultado de las comprobaciones realizadas, no se han observado hechos que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

h) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes persona físicas o jurídicas proveedoras en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona física o jurídica proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Se ha verificado la no necesidad por parte de la entidad de disponer de ofertas de diferentes personas físicas o jurídicas proveedoras en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

- i) En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

Se ha comprobado que la actividad no ha sido subcontratada total o parcialmente con terceros.

- j) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

Se ha obtenido, por parte de la entidad beneficiaria, una declaración donde hace constar que no ha percibido otros ingresos adicionales o ayudas concedidas para la realización de la misma actividad.

- k) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará el reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Se ha comprobado que no existe remanente de la subvención no aplicada.

- l) Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

Se ha obtenido la carta de manifestaciones por parte de la **entidad beneficiaria**, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

6.- OPINIÓN DEL AUDITOR

Como resultado del trabajo realizado, les informo que, el coste del Proyecto fue aplicado a la finalidad prevista, y que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas en las bases de la subvención concedida a la **Asociación Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex, Queers, Asexuales y Más “Diversas Canarias”**, con NIF nº G-76.687.722, por un importe de 62.477,71 €, para cubrir los gastos derivados del proyecto denominado **“TENERIFE DIVERSA: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA LGTBIFOBIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE TENERIFE”**, con Expte. IRPF2024010494, con un coste total de proyecto de 64.188,73 €, suponiendo la subvención el 97,33% del coste total del mismo, correspondiente a la **Línea 10. Diversidad**, dentro de la convocatoria subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, al amparo de la convocatoria realizada mediante tramitación anticipada por Orden nº 1251/2024, de 12 de diciembre (extracto en el BOC nº 252 de 19/12/2024), y al amparo de las bases reguladoras establecidas mediante Orden nº 1047/2024 de 28 de octubre (BOC nº 225 12/11/2024).

La **entidad beneficiaria**, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo encomendado, con el alcance establecido en los apartados anteriores.

Dado que este trabajo, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad descrita en párrafos anteriores y para su información no debe ser utilizado para fines diferentes al descrito, ni ser distribuido a terceras personas distintas a la **entidad beneficiaria** y la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias o ajenas a esta información, sin consentimiento escrito previo.

No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y terminada la actuación encomendada, expido el presente informe en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2026.

Fco. Javier Lorenzo Pintor
Auditor ROAC nº 16.711